



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 13
SERIE 2024-2025
P.O. NÚM. 12, SERIE 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoritas: Oscar Cruz Rodríguez, Lisnette Burgos Santiago, Edgardo Burgos Rivera, Néstor R. Méndez Torres, Héctor I. Dávila Rodríguez, Eric C. Benítez Velázquez, José A. Montañez Rodríguez, Merylin García Ramos, Luis A. Delgado Pérez, Myrna Maldonado Delgado y Betty Rosario García.

Fecha de Presentación: 26 de marzo de 2025

ORDENANZA

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2022-2023, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA, ENMENDADA POR LAS ORDENANZAS NÚM. 7, SERIE 2024-2025 Y LA NÚM. 11, SERIE 2024-2025, A LOS FINES DE CORREGIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS ALTERNOS DE LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE DEL PUESTO DE “AYUDANTE ESPECIAL”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 2.042 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica.

[Handwritten signatures]

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.047 establece las disposiciones sobre clasificación de puestos para la creación de Planes de Clasificación y Retribución Municipal. Específicamente, dispone que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. La Alcaldesa establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.

[Handwritten signature]

POR CUANTO: El inciso (b) del citado Artículo dispone, además, que la clase de puesto tendrá un título oficial descriptivo de sus elementos básicos comunes, incluyendo su naturaleza, complejidad y responsabilidad del trabajo. Se preparará una especificación para cada clase incluida en el plan de clasificación. La especificación contendrá una descripción clara de la naturaleza y complejidad del trabajo, nivel jerárquico, grado de autoridad y responsabilidad requerida de sus incumbentes, tareas típicas, requisitos mínimos de preparación, experiencia, conocimiento, habilidades y las destrezas que deben reunir los empleados en la clase, duración del período probatorio para los puestos y sueldo mínimo y máximo asignado a la clase. La especificación de clases quedará formalizada con la firma del Alcalde.

POR CUANTO: El inciso (d) del citado Artículo 2.047 dispone que será responsabilidad de municipio asegurar el mantenimiento del plan de clasificación. A esos efectos, será responsabilidad de la Alcaldesa o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento. Si el municipio considera necesario reclutar empleados con nombramientos transitorios los mismos se nombrarán usando los criterios de clasificación de puestos de carrera y se asignarán a las clases contenidas en el plan de clasificación de puestos.

DPY
JW

POR CUANTO: De conformidad con el antes citado Código Municipal, los Planes de Clasificación y Retribución deben establecerse en cumplimiento con las Guías de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para la Administración Municipal, preparada por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A esos efectos, la confección de las clases de puestos aquí señaladas cumplen con dichas guías.

MML

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2022-2023, el Municipio Autónomo de Naguabo aprobó su nuevo Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva. La Ordenanza Núm. 7, Serie 2024-2025, enmendó los Requisitos Mínimos Alternos de la especificación de clase del puesto de Ayudante Especial. Posteriormente, la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-2025, enmendó los Requisitos Mínimos Alternos de la especificación de clase del puesto de Ayudante Especial para añadir el siguiente texto: "o en su área de trabajo a desempeñar" cuando en realidad debió ser "o en su área de trabajo".

POR CUANTO: A tono con las disposiciones anteriores y a tenor con el mercado laboral, se recomienda realizar una modificación a la especificación de clase del puesto de "Ayudante Especial" en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, para que, en la sección de los Requisitos Mínimos Alternos, lea como sigue:

"o en su lugar,

Graduación de escuela superior de una institución educativa licenciada o acreditada y cinco (5) años de experiencia administrativa **o en su área de trabajo.**"

POR CUANTO: El cambio aquí propuesto elimina la frase "a desempeñar" de la especificación de clase aprobada en la referida Ordenanza Núm. 11. Por tanto, es necesario enmendar el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, a los fines de corregir el error e impartirle su aprobación, sin que tengan el efecto de modificar la escala retributiva regular que actualmente está vigente para dicho Plan.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se enmienda la Ordenanza Núm. 6, Serie 2022-2023, enmendada por la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-2025, para modificar la especificación de clase del puesto de "Ayudante Especial" (Núm. de puesto 2111) en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, de conformidad con la especificación de clase que se anejan a esta ordenanza y se hace formar parte de la misma, para que en los "Requisitos Mínimos Alternos", lea como sigue:

"o en su lugar,

Graduación de escuela superior de una institución educativa licenciada o acreditada y cinco (5) años de experiencia administrativa o en su área de trabajo."

SECCIÓN 2^{DA}: Se le ordena a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Naguabo, atemperar el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, para integrar los cambios aquí aprobados.

SECCIÓN 3^{RA}: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

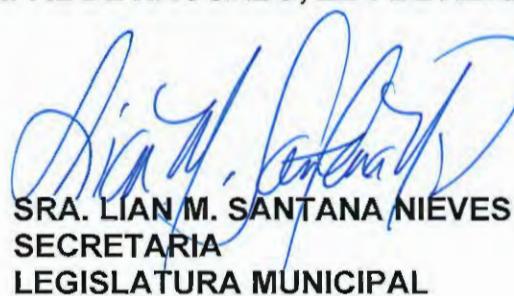
SECCIÓN 4^{TA}: Que copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCION 6^{TA}: Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 1 DE ABRIL DE 2025.


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 2 DE ABRIL DE 2025.


HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, LIAN M. SANTANA NIEVES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2024-2025, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 1 de abril de 2025.

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2022-2023, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA, ENMENDADA POR LAS ORDENANZAS NÚM. 7, SERIE 2024-2025 Y LA NÚM. 11, SERIE 2024-2025, A LOS FINES DE CORREGIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS ALTERNOS DE LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE DEL PUESTO DE "AYUDANTE ESPECIAL"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. José A. Montañez Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

12. Hon. Aracelis González Rivera
13. Hon. Noelia Osorio Maldonado

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. Héctor Dávila Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 1 de abril de 2025.



LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL